

Resolución de Secretaría General

N° 012 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 03 de Mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000067-2022-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000016-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000052-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, refiere que "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)";

Que, los literales a) y j) del artículo 26 de la mencionada norma señala que el empleador está obligado a "Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización"; y a "Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad

De fecha: 03/05/2022

y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos";

Que, el literal c) del artículo 42 de la misma norma, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo la de "Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Anexo N° 3 de la referida norma establece la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que sobre el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo refiere que "es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;"

Que, asimismo la citada Guía indica que el referido Plan está constituido por un conjunto de programas como: Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa de Capacitación y Entrenamiento, Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros;

Que, con Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA, se designa el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el período 2020-2022;

Que, mediante Acta N° 002-2022-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acordó, entre otros, aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Año 2022, el Programa Anual de Salud ocupacional, el Programa Anual de servicio ocupacional para el año 2022 y la actualización del Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas:

Que, mediante Informe N° 000067-2022-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2022, que incluye, la Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de

De fecha: 03/05/2022

Seguridad y Salud en el Trabajo (Línea Base) y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, a fin de que se oficialice el mismo a través de la Resolución correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 000016-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - 2022, se encuentra estructurado de acuerdo a los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros y documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que recomienda continuar con las gestiones para su respectiva oficialización;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. Es el nexo de coordinación entre la máxima autoridad institucional y los órganos de asesoramiento y apoyo. (...)";

Que, mediante Informe Legal Nº 000052-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración y lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - 2021;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - 2022;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29783, en el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, en la Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - 2022, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

De fecha: <u>03/05/2022</u>

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Registrese, comuniquese y archivese.

Nubie Marali Chavez Tejeda Secretaria General Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas